



# Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores

PROVINCIA DE CAÑETE-REGIÓN LIMA

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

## Resolución de Alcaldía

N° 10-2020-MDSCF

Santa Cruz de Flores, 28 de febrero de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ DE FLORES, PROVINCIA DE CAÑETE, REGION LIMA.

**VISTO:** El Informe de la Gerencia de Administración y Finanzas N° 08-2020-GAF-MDSCF de fecha 28 de febrero de 2020, solicitando la declaratoria de nulidad de oficio y retrotraer a la etapa de Formulación de Consultas y Observaciones del Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 001-2020-MDSCF para la ejecución de la obra AMPLIACION DE ELECTRIFICACION CON REDES DE DISTRIBUCION PRIMARIA Y REDES DE DISTRIBUCION SECUNDARIA DE LA UPIS NUEVO SANTA CRUZ DE FLORES, DISTRITO DE SANTA CRUZ DE FLORES, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades (en adelante la Ley), establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el artículo 44 "Declaratoria de Nulidad" del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 y modificatoria establece entre otros lo siguiente: 44.1 El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órganos incompetentes, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco; 44.2.

El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación;

Que, mediante Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 001-2020-MDSCF se convocó para la ejecución de la obra AMPLIACION DE ELECTRIFICACION CON REDES DE DISTRIBUCION PRIMARIA Y REDES DE DISTRIBUCION SECUNDARIA DE LA UPIS NUEVO SANTA CRUZ DE FLORES, DISTRITO DE SANTA CRUZ DE FLORES, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA, de acuerdo al siguiente cronograma:

"Capital del Vino y del buen pisco"

Plaza de Armas N°410, Santa Cruz de Flores.

Central telefónica: ☎ 927 019 189

www.munisantacruzdeflores.gob.pe

mdscf2019-2022@munisantacruzdeflores.gob.pe





# Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores

## PROVINCIA DE CAÑETE-REGIÓN LIMA

Nro.	Fecha de inicio	Fecha de fin	Actividad	Estado	Registro
1	25/02/2020	25/02/2020	Convocatoria	Terminado	Culminado
2	26/02/2020	03/03/2020	Registrar participante (Electrónica)	En curso	Pendiente
3	26/02/2020	26/02/2020	Formulación de consultas y observaciones (Electrónica)	Terminado	Culminado
4	28/02/2020	28/02/2020	Absolución de consultas y observaciones (Electrónica)	Terminado	Culminado
5	28/02/2020	28/02/2020	Integración de las Bases	Terminado	Pendiente
6	04/03/2020	04/03/2020	Presentación de ofertas (Electrónica)	No iniciado	Pendiente
7	05/03/2020	05/03/2020	Admisión / Validez de la oferta	No iniciado	Pendiente
8	05/03/2020	05/03/2020	Registro de puntaje / Calificación	No iniciado	Pendiente
9	05/03/2020	05/03/2020	Registrar otorgamiento de la Buena Pro	No iniciado	Pendiente
10			Registrar apelación	No iniciado	Pendiente
11			Resolución del Tribunal o Resolución de la Entidad	No iniciado	Pendiente
12			Consentir Buena Pro	No iniciado	Pendiente

Que, el artículo 89. Procedimiento de la Adjudicación Simplificada del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF en el artículo 89 numeral a) El plazo mínimo para formular consultas y observaciones es de dos (2) días hábiles y el plazo máximo para su absolución e integración de bases es de dos (2) días hábiles. Para el caso de ejecución de obras, el plazo mínimo para formularlas es de tres (3) días hábiles y el plazo máximo para su absolución e integración de bases es de tres (3) días;

Que, de acuerdo al calendario de la convocatoria Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 001-2020-MDSCF se convocó para la ejecución de la obra AMPLIACION DE ELECTRIFICACION CON REDES DE DISTRIBUCION PRIMARIA Y REDES DE DISTRIBUCION SECUNDARIA DE LA UPIS NUEVO SANTA CRUZ DE FLORES, DISTRITO DE SANTA CRUZ DE FLORES, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA, la etapa de Formulación de consultas y observaciones (Electrónica) esta computada en el plazo de un (1) solo día hábil, por lo que contraviene la norma legal;

Que, mediante Informe de la Gerencia de Administración y Finanzas N° 08-2020-GAF-MDSCF de fecha 28 de febrero de 2020, solicita la declaratoria de nulidad de oficio y retrotraer a la etapa de Formulación de Consultas y Observaciones del Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 001-2020-MDSCF para la ejecución de la obra AMPLIACION DE ELECTRIFICACION CON REDES DE DISTRIBUCION PRIMARIA Y REDES

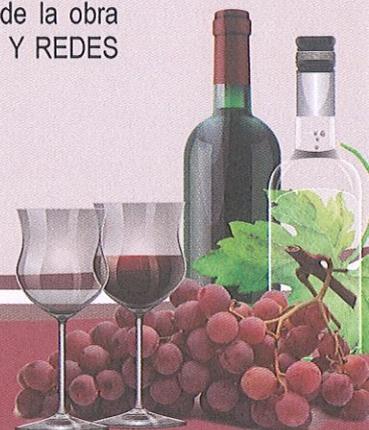
"Capital del Vino y del buen pisco"

Plaza de Armas N°410, Santa Cruz de Flores.

Central telefónica: ☎ 927 019 189

www.munisantacruzdeflores.gob.pe

mdscf2019-2022@munisantacruzdeflores.gob.pe





# Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores

PROVINCIA DE CAÑETE-REGIÓN LIMA

DE DISTRIBUCION SECUNDARIA DE LA UPIS NUEVO SANTA CRUZ DE FLORES, DISTRITO DE SANTA CRUZ DE FLORES, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA, porque contraviene la normal legal de contratación a razón que, en el cronograma de la Etapa de Formulación de consultas y observaciones (electrónica) establece el plazo de un (01) día hábil para realizar el acto, cuando el plazo legal es de tres (03) días hábiles;

Que, mediante Informe legal N° 030-2020-MDSCF de fecha 28 de diciembre de 2020 de la Oficina de Asesoría Jurídica, informa que es procedente la declaración de nulidad de oficio y la retrotracción a la etapa de Formulación de Consultas y Observaciones del Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 001-2020-MDSCF para la ejecución de la obra AMPLIACION DE ELECTRIFICACION CON REDES DE DISTRIBUCION PRIMARIA Y REDES DE DISTRIBUCION SECUNDARIA DE LA UPIS NUEVO SANTA CRUZ DE FLORES, DISTRITO DE SANTA CRUZ DE FLORES, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA, en razón que, en el cronograma de la Etapa de Formulación de Consultas y Observaciones (electrónica), establece el plazo de un (01) día hábil para realizar el acto, cuando el plazo legal es de tres (03) días hábiles.

Estando a los considerandos antes señalados, y en uso de las facultades señaladas en el artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado-Ley N° 30225, su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, normas vigentes a la fecha de la convocatoria del procedimiento de selección, y el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR** la nulidad de oficio del Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 001-2020-MDSCF para la ejecución de la obra "AMPLIACION DE ELECTRIFICACION CON REDES DE DISTRIBUCION PRIMARIA Y REDES DE DISTRIBUCION SECUNDARIA DE LA UPIS NUEVO SANTA CRUZ DE FLORES, DISTRITO DE SANTA CRUZ DE FLORES, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA", por contravenir la normal legal de contratación, artículo 89 literal a) del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y reglamento del TUO.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** se retrotraiga, el procedimiento de selección hasta la etapa de formulación de consultas y observaciones (electrónica) para su saneamiento y reanudación del procedimiento de selección de la ASN 001-2020-MDSCF para la ejecución de la obra "AMPLIACION DE ELECTRIFICACION CON REDES DE DISTRIBUCION PRIMARIA Y REDES DE DISTRIBUCION SECUNDARIA DE LA UPIS NUEVO SANTA CRUZ DE FLORES, DISTRITO DE SANTA CRUZ DE FLORES, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA".

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal para que remita todo lo actuado a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, a efecto que se realice el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar.

"Capital del Vino y del buen pisco"

Plaza de Armas N°410, Santa Cruz de Flores.

Central telefónica: ☎ 927 019 189

www.munisantacruzdeflores.gob.pe

mdscf2019-2022@munisantacruzdeflores.gob.pe





# Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores

## PROVINCIA DE CAÑETE-REGIÓN LIMA

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Oficina Logística y Control Patrimonial el cumplimiento de la presente resolución.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE  
SANTA CRUZ DE FLORES

DR. PEDRO RIEGA GUERRA  
ALCALDE



1922

"Capital del Vino y del buen pisco"

Plaza de Armas N°410, Santa Cruz de Flores.  
Central telefónica: ☎ 927 019 189  
www.munisantacruzdeflores.gob.pe  
mdscf2019-2022@munisantacruzdeflores.gob.pe

